



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **16 MAY 2018**

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

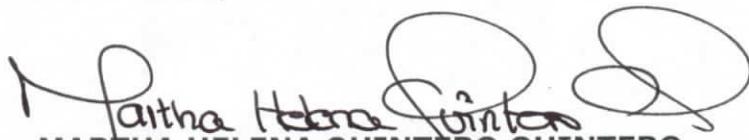
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2018-00195-00**
DEMANDANTE: JUAN GABRIEL RUBIANO MUÑOZ
DEMANDADO: NACIÓN- POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por el señor **JUAN GABRIEL RUBIANO MUÑOZ**, en nombre propio, en contra de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL**, para que se proteja el derecho fundamental de petición.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **17 MAY 2018** a las **8 A.M.**

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **7 6 MAY 2018**

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2018-00079-00**
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN CHAVERRA
**DEMANDADO: UNIDAD PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
A LAS VÍCTIMAS**

Asunto a tratar:

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud inicio de incidente de desacato, presentado por la tutelante el 7 de mayo de 2018.

Para Resolver se Considera:

Mediante fallo de tutela de 8 de marzo de 2018, este Despacho decidió la acción de tutela instaurada por la señora **MARÍA DEL CARMEN CHAVERRA MOSQUERA**, en contra de la Unidad para la Atención y reparación de Víctimas, en los siguientes términos:

"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición, cuyo titular es la señora **MARÍA DEL CARMEN CHAVERRA MOSQUERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.311.507, de conformidad con razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, se sirva emitir respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición elevado por la tutelante el 01 de febrero de 2018.

TERCERO: Niéguese las demás pretensiones de la acción."

En escrito presentado el 16 de marzo de 2018, la parte demandante solicitó iniciar incidente de desacato toda vez que a su juicio la entidad demandada, no había dado cumplimiento al fallo de tutela antedicho, por lo que se dio inicio al trámite incidental el 12 de abril de 2018.

En consideración a lo anterior, la entidad accionada en escrito radicado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 18 de abril de 2018, informó al Despacho que mediante comunicación radicada 20187205164741 se dio respuesta a la solicitud de registro único de víctimas y en comunicación de 27 de abril de 2017, en oficio N° 20187207053961 de 25 de abril de

2018, respondió la solicitud de requerimiento de indemnización administrativa elevada, precisando que el mismo asunto fue objeto de amparo constitucional por el Juzgado 32 de Familia.

No obstante la anterior decisión, la tutelante de nuevo en escrito radicado el 7 de mayo de 2018, manifiesta que no se ha resuelto la solicitud de indemnización administrativa elevada por la tutelante, razón por la cual solicita continuar con el trámite del incidente de desacato.

Al respecto se tiene que los argumentos expuestos por la señora María del Carmen Chaverra, no son recibo para esta sede judicial, en atención a que lo ordenado en sede constitucional se dirigió a que le diera información sobre su indemnización administrativa, requerimiento respecto del cual la entidad informó que ya se había surtido el trámite de documentación de la solicitud y en el año 2018, se le informaría cuando se realizaría su pago atendiendo a los principios de gradualidad, progresividad y disponibilidad presupuestal.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la UARIV ya dio respuesta a la petición de fondo frente a la solicitud de indemnización administrativa, lo cual fue exclusivamente el objeto del amparo constitucional, se negará la solicitud de dar continuidad al presente incidente de desacato, en los términos solicitados por la tutelante.

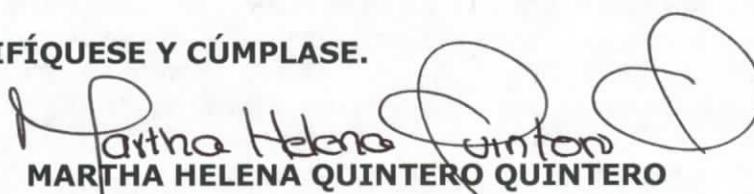
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Bogotá - Sección Segunda.

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de iniciar incidente de desacato promovido por la señora **MARÍA DEL CARMEN CHAVERRA**, en escrito radicado el 7 de mayo de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy

17 MAY 2018

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C.,

16 MAY 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N° 2018-167
DEMANDANTE: CLAUDIA XIOMARA JAIMES PERDOMO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Concédase para ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA la impugnación presentada el 09 de mayo de 2018 por la parte actora, contra el fallo proferido por esta Despacho el 7 de mayo de 2018, de acuerdo a lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

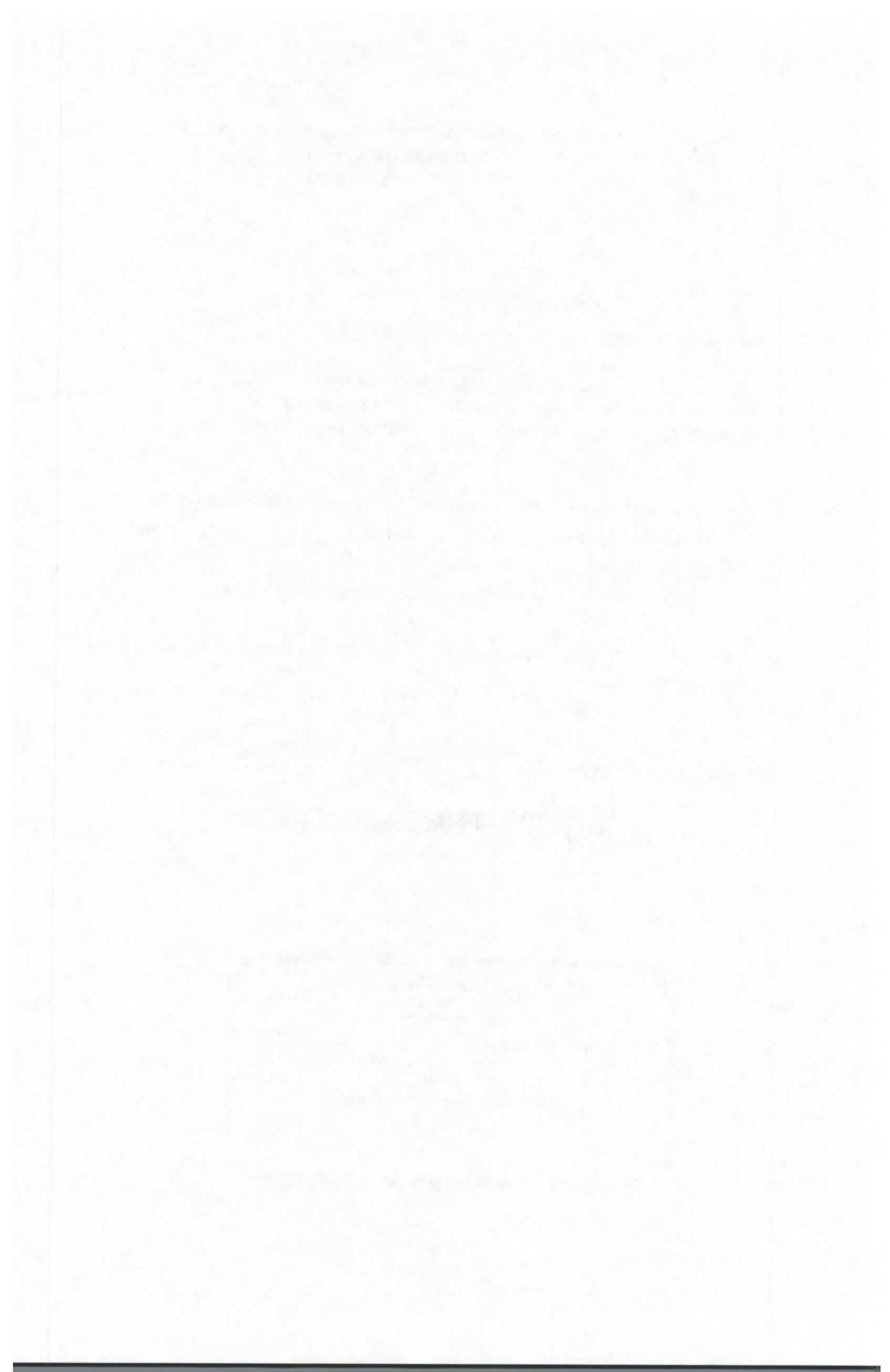
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **17 MAY 2018** a las **8 A.M.**

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **16 MAY 2018**

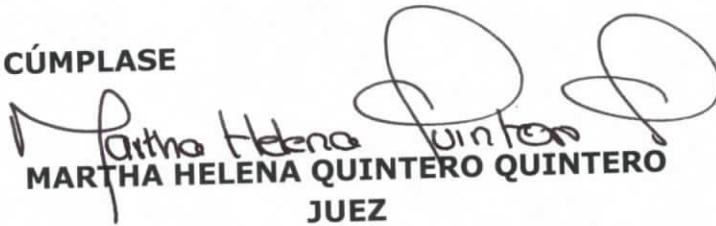
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA
N° 11001-33-35-015-2018-00056-00
DEMANDANTE JULY ANGELIZA ZARAZA SÁNCHEZ
DEMANDADO UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En escrito radicado el 3 de mayo de 2018, la tutelante solicitó al Despacho se procediera a sancionar a la UARIV, toda vez que la entidad no ha dado respuesta a la solicitud de indemnización elevada el 22 de enero de 2018; por su parte la entidad accionada en memorial radicado el 7 de mayo de 2018, informó a esta sede judicial que estaba en trámite el proceso de documentación que debe adelantar la tutelante desde el mes de enero de 2018.

En consideración a lo anterior, se hace necesario requerir a la parte accionante a efectos que informe a esta sede judicial si ya agotó el procedimiento de documentación requerido por la UARIV para poder emitir respuesta de fondo frente a la solicitud de reparación administrativa, así mismo se insta a una vez más a la entidad accionada, a efecto que se pronuncie sobre el cumplimiento del fallo de 27 de febrero de 2018, o informe el resultado del proceso surtido a la tutelante frente a la petición de indemnización so pena de declarar el incumplimiento de sentencia de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

Jmr/b

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **17 MAY 2018** a las 8:00 am

**YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria**

0165 4 21 2



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 16 MAY 2018

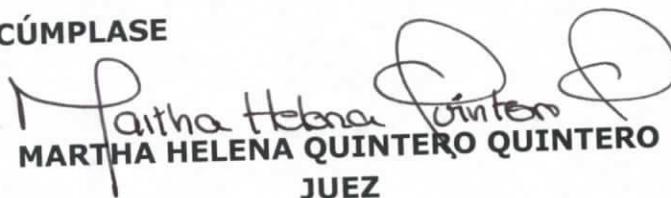
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA
N° 11001-33-35-015-2018-00065-00**
DEMANDANTE NORMA MARIÑO VELANDIA
**DEMANDADO LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO**

En escrito radicado el 8 de mayo de 2018, la Fiduciaria La Previsora informó al Despacho el trámite que ha surtido esa entidad frente a la solicitud elevada por la tutelante el 5 de diciembre de 2017, la cual fue objeto de amparo constitucional en sede de tutela de 2 de mayo de 2018

En consideración a lo anterior, póngase en conocimiento de la parte actora dichos documentos, para que dentro de los tres (3) días siguientes se pronuncie respecto de los documentos presentados por la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Jmró

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **17 MAY 2018** a las 8:00 am

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria

